

Don Jeronimo Perez el Barco, Bedel llamado
a Claustro Pleno, para esta tarde a la hora de las tres: Para
ver una R.^a Carta Orden su Consejo, por la que S. A. manda
que la Universidad remita con la mayor brevedad su Dictamen
Decisivo a la provid.^a que considerarse pueda acordarse con
mas conveniente sobre la apertura del proximo Curso,
y en su conseq.^a resolver lo may cony.^a y se espide esta Ce-
dula ante las veinte y quatro horas con arreglo a Estatu-
to, mediante la importancia del asunto; No le falte sub pe-
na prestiti iuramenti, y la del Estatuto que se exigira
irremisiblem.^{te} Fha Martes 6. de Oct. de 1580.

Por Cartagena
V. H. or.

AVSA



SEÑORES.

Rector.
 Cancelario.
 * Cartagena.
 * Toledano.
 * Muñoz.
 Carpintero.
 Perez.
 * Oliva.
 Rico.
 Roldan.
 Alba.
 * Nieto.
 Sanchez.
 * Ocampo.
 * Forcada.
 Peña.
 * Sampere.
 Herrero.
 * Encina.
 Ramos.
 * Oviedo.
 Vazquez.
 Ayála.
 García.
 Alonso.
 * Caballero.
 * Ridoces.
 * Yanguas.
 Ximenez.
 Santa Marina.
 * Reirruard.
 * Ayuso.
 Texerizo.
 * Valdivia.
 * Hinojosa.
 * Miranda.
 * Arias.
 Salgado.
 Mota.

Alvarez.
 * Mintegui.
 Castro.
 Pando.
 * Sierra.
 Salazar.
 * Barcena.
 Almeida.
 * Candamo.
 Gorordogoicoa.
 * Ocaña.
 Cea.
 Cortés.
 * Ramos.
 Mariño.
 * Herrero.
 Cantero.
 Peralbo.
 Castañon.
 Mayo.
 Zatarain.
 Alvarez.
 Casaseca.
 Delgado.
 * Rafols.
 Casaseca Merchan.
 Casaseca Thomé.
 Roldan.
 Bermejo.
 Osés.
 Arrieta.
 Leon.
 Quadrado.
 Ocampo.
 Laso.
 Arce.
 Riestra.
 Santos.
 Gutierrez.
 Alonso.

Sanchez.
 Rodriguez.
 Velez.
 Mota.
 Gana.
 Yandiola.
 * Dominguez.
 Concha.
 Marcos.
 Lopez.
 Crespo.

* Cuesta.
 * Secades.
 * Recacho.
 * Medina.
 * Otero.
 * Zepa.
 * Campal.
 Fuentes.
 Maestre.

* Ortiz.
 * Garcia.
 * Martel.
 * Duro.
 Sampelayo.
 * Pesquera.
 Chaves.
 Solis.

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.

Obando
Alonso
Andernero

Abarrategui
Puerto
Gilgona



Que se diga al conde, q. de la ...

de q. se pague en

* Secades	Rodriguez	* Amargu	SEÑOR
* Recacho	Mota	Castro	Rector
* Medina	Gans	Lando	Canciller
* Otero	Yandora	* Sierra	* Cartagena
* Zepa	* Dominguez	Salazar	* Tolobano
* Campal	Concha	* Barcena	* Muñoz
* Fuentes	Mirces	Almeida	Carpintero
* Mestre	Joper	* Candamo	Perez
	Cespo	* Gotorobogicoa	* Oliva

* Ortiz		* Ocaña	Rico
* Garcia		Cea	Roban
* Martel		Cortes	Alba
* Duro		* Ramos	* Niro
* Sampelava		Martino	Sanchez
* Pedueta		* Herrero	* Ocampo
* Chavez		Cantero	* Torcaba
* Solis		Peralbo	Feñ
		Castanon	* Sampere
		Mayo	Herrero

		Barcina	* Barcina
		Alvarez	Hamos
		Casteca	* Oviedo
		Delgado	Vadue
		* Ralols	Ayala
		Casteca Merchan	Garcia
		Casteca Thom	Alonso

<u>Señ. Diputados</u>		Roban	* Caballero
		Bernedo	* Riboces
		Oses	* Yanguas
		Artier	Ximenez
		Leon	Santa Marina
		Quadrado	* Reinhard
		Ocampo	* Ayuso

		Faso	Texerizo
		Arca	* Valdivia
		Riestra	* Hingosa
		Santos	* Miranda
		Gutierrez	* Ariz
		Alonso	Calvado
			Mota



Caustro Pleno de 6 de Oct. de 1801

SEÑOR
Rector.
Canciller.
* Carragón.
* Tolosa.
* Muñoz.
Carpintero.
Perez.
* Oliva.
Rico.
Roblan.
Alba.
* Nieto.
Sanchez.
* Camp.
* Forcad.
Teñ.
* Zamper.
Herrer.
* Encina.
Ramos.
* Ovie.
Vazqu.
Ayala.
Garc.
Alon.
* Cap.
* Rido.
* Yang.
Xim.
San.
Rei.
* Ay.
Tex.
* Val.
* Hin.
* Mi.
* A.
* Sa.
M.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Or. Alva: Que esta Junta se ponga a que se abra el Curso que es lo permitido por las circunstancias, y q. se diga a. d. A. que la Univ. lo ejecutara luego que se abriere este mes de las tropas Francicas permitiendo que sin mas Dip. en lo que



1087 La Mis^o dando de esto parte a el Emiso:

quando lo haga

Fencada: Peña Et=

Encina: Et= fundando las causas

Ayuso: Et=

Atinofera: Et=

Uxanica Et= in bolber a Clavstro.

Pando= Sienna= Maniño= Castañon= Cara

seca= haro= Ance= Putiexer= Anieta

Alonso= Sanchez= Orando= Alonso= Et=

Ponendoq. y tabanero Omis

Salg. Et=

Por y el Cant. lo dotado

AVSA



Acuerdo al Pleno de S. G. N.º 1.º de 1801.

Que se diga al Consejo, que el Dictamen de la Univ. es q.
no se abra el Curso mientras duren las circunstancias ac-
tuales, pero que se le de facultad para abrirle, unavez que
estas vaxien, sin necesidad de nuevo recurso, i que para que es-
ta determinación lleve a noticia de todos los Interesados en
saberla, se pida tambien al Consejo se sirva mandar poner en
la Gaceta la siguiente Clausula: La Univ. de Salam.^{ca} avi-
sara al publico del dia, en que se haia de abrir el Curso en ella.
Comisiona a la Junta para la contestacion. sin bolver a
Clausura

M.º Cantagena
e.º N.º

M.º Rafael

Ledesma
e.º N.º
Sec.



Clavstro Dño D. G. M. Oct. 16. 1781.

Lue se diga al Consejo que el Dictamen de la Universidad es que no se abra el curso mientras duran las circunstancias actuales, pero que se le de facultad para abrirle una vez que estay razón, sin necesidad de nuevo acuerdo, y que para que esta Determinacion llegue a noticia de todos los Intendados en subeala se pida tambien al Consejo se sirva mandar poner en la Gaceta la Dey. Clavstro: de Vnivers. de Salamanca. aviana al Publico de S. oia en que se haye de abrir el curso en ella.

Com. on^{ra} de la Junta para la contortacion, sin bolser a Clavstro.

Remando

Corresponde al Pleno a 6. Noct. 1801.

S. A.

La Univ. de Salam^{ca} en cumplimiento de la real orden, en que se digna pedirle su dictamen sobre la apertura del Curso proximo, con el debido respeto expono: Que su parecer siempre ha sido, que, durando las circunstancias, porque se cerró el pasado antes del tiempo ordinario, no debia pensarse en abrir el venidero; confirmandole en el ia la ~~muchas veces~~ ^{que entonces se tuvieron presentes,} ia la resolution de S. A. que por ello mandó que se cerrara. Viendo ciertissimo que las circunstancias de entonces se verifican en el dia tambien, por una consecuencia legitima, debia tener por mas acertado suspender la apertura ahora. Pero sin embargo de esto, sus vivos deseos de emplearse en el objeto de su instituto, la gravedad del negocio, el respeto a S. A. i mas el haverla mandado expresam^{te}. que por si nada hiciera en el, sino que consultarse lo que tuviera por oportuno, la determinaron a representar, a S. A. para que S. A. acordasse lo mejor. Este era el dictamen de la Universidad; pero como las circunstancias pueden variar de un dia a otro facil^{te}; entonces, si se huviera de esperar resolution de S. A. para empezar el curso, podria con la tardanza perjudicarse a los Profesores, juzgaba al mismo tiempo muy conveniente, que se la autorizasse



para abrir el curso, una vez que se verificase aquella
variación, sin necesidad de nueva consulta.

Y para ocurrir a

todos los perjuicios, que podría causar la falta de esta
noticia, para escusar la publicación de los motivos, q^e
precisan a esta resolución, ^{al caso} crea también el Claustro, pue-

to que ya no hai tiempo para avisos particulares, ni di-
rección de Edictos, que ~~V. A.~~ si tiene a bien conformar-
se con nuestras ideas, manda ^{ra} poner en la Gaceta el
Ordenes de V. A. que ^{siguiente artículo:} La Univ. de Salam. avisará el
este Supremo tribunal, ^{cas} día, en que se haia de abrir en ella el Curso. Esto pas-

taxa para gobierno de los Estudiantes, que ya con lo
sucedido en el año proximo se hallan sobre aviso.

V. A. resolverá lo mas
acertado, como siempre. N. S.

AVSA

